

Quito D.M., 15 de mayo de 2012

Señor Economista

Alberto Acosta

Ciudad

Estimado Alberto:

En la entrevista que tú concediste a diario El Universo, el 9 de mayo del 2012, desarrollas toda una argumentación según la cual yo, como Fiscal General del Estado debía excusarme de continuar en el proceso conocido como "Palo Azul".

Al respecto, y en honor a la amistad que nos une, considero oportuno hacer las siguientes puntualizaciones derivadas de dicha entrevista:

Sobre el supuesto fraude al declarar unificado el Campo Palo Azul:

En la entrevista señalaras que "La Comisión concluyó que el Bloque 18 nunca fue comercial, pues apenas contaba con 5 millones de barriles y por tanto, debía ser revertido al Estado...". Al respecto debo recordarte que no fui yo, como persona ni como funcionario público, quien determinó la unificación de dicho campo.

A esta conclusión se llegó en 1999, cuando yo y tú bregábamos juntos por los derechos sindicales y humanos de los ecuatorianos desde diversos ámbitos de las Ciencias Sociales y en varios organismos independientes.

En ese año, la Empresa Cayman International Exploration Company, en su calidad de operadora del Bloque 18 en la Amazonía ecuatoriana, perforó el pozo exploratorio Palo Azul 01, el mismo que alcanzó una profundidad de 10.360 pies, en una ubicación distante a 280 m, del límite este del Bloque 18, colindante con el área de operación de Petroproducción.

Luego de evaluar los resultados obtenidos y de acuerdo con los estudios de geología y geofísica realizados a esa fecha, Cayman consideraba que podía presentarse la posibilidad de que los yacimientos productores de petróleo encontrados en el pozo Palo Azul 01 se extendieran hacia el este del Bloque, fuera del respectivo límite, en el área operada por la Empresa Estatal.

Por esta razón, el 22 de abril de 1999 Cayman remitió una comunicación al Presidente Ejecutivo de Petroecuador, con copia al Gerente de Petroproducción, en la que informaba sobre la presunción de la existencia de un yacimiento unificado y, de confirmarse, obligaba a la celebración del respectivo convenio operacional entre las Partes de explotación unificada conforme lo disponía el Art. 85 de la Ley de Hidrocarburos, el Art. 58 del Reglamento de Operaciones Hidrocarburíferas y la Cláusula 6.3.3 del Contrato de Participación del Bloque 18 y demás disposiciones legales y contractuales vigentes a esa fecha.

La Operadora Cayman consideró la conveniencia de perforar un pozo en el área de Petroproducción para comprobar o no la existencia del campo unificado, la delimitación del mismo y la evaluación de las reservas.

Luego de realizadas las respectivas pericias técnicas y los acuerdos contractuales de la época, el 20 de septiembre de 2000, el ex ministro de Energía y Minas, Pablo Terán calificó de común las áreas de operación de Petroproducción y Cayman en el yacimiento Hollín, en el área de Campo Palo Azul.

Todo ello está relatado en el **Acuerdo Ministerial No. 076** de la fecha antes mencionada que concluye recordando a las partes "la obligación que tiene tanto Petroproducción como Cayman de suscribir el respectivo Convenio de Explotación Unificada", aprobado previamente por dicha Secretaría de Estado.

Como verás querido Alberto, Galo Chiriboga Zambrano, como ciudadano de a pie, como abogado o lo que tú quieras, no intervino JAMÁS en todo este proceso.

Posteriormente, en junio del 2007, una Comisión *ad-hoc* designada por ti, en calidad de Ministro de Energía y Minas, determinó que **existía fraude técnico en la calificación de unificado del campo Palo Azul**.

Una vez que tú dejaste esta Cartera de Estado para participar como candidato a la Asamblea Nacional Constituyente en la lista de Alianza PAIS, y siendo tu sucesor al frente de este Ministerio, suspendí la mencionada Comisión *ad-hoc* porque, básicamente el Acuerdo Ministerial N° 0059 del 14 de mayo de 2007 "carecía de sustento jurídico y las disposiciones de ley citadas allí se encontraban erróneamente aplicadas". Y te explico por qué:

a.- La Ley no le faculta al Ministro el crear grupos de indagación (que en rigor eso era la mentada Comisión).

b.- Los actos y contratos están sujetos al control legal de la Procuraduría General del Estado, y al Sistema de Control, Fiscalización y Auditoría, de la Contraloría General del Estado y por supuesto al de la Dirección Nacional de Hidrocarburos de esa época, hoy Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero.

c.- Constitucionalmente, la indagación le corresponde a la Fiscalía. Por ello en el 2000 fue esta entidad la que abrió una investigación en este caso y, posteriormente, al no encontrar motivos para continuar con la siguiente fase procesal, la concluyó en julio del 2006, con el archivo de la indagación, archivo que a su vez fue dispuesto por la Corte Suprema de esa época.

Lo actuado en ese entonces por mi parte como Ministro de Minas y Petróleos, fue absolutamente ceñido a derecho. No actué al compás de interés mezquino alguno, sino solo observando el debido proceso para evitar incurrir en errores.

Sobre el pedido de Galo Chiriboga, Fiscal General del Estado, de declarar la nulidad de la causa reabierta por su antecesor Washington Pesántez.

El 27 de marzo del 2008, Alfredo Alvear Enríquez, ministro Fiscal General del Estado (subrogante), arguyendo que las circunstancias que llevaron a la Fiscalía a desestimar la denuncia del diputado Antonio Posso Salgado, contra Pablo Terán Rivadeneira, ex ministro de Energía y Minas, habían variado, dispuso que se reabra la investigación. Mas, esta acción no estuvo respaldada con la debida motivación ni con nuevos elementos de convicción, según lo determinaba el Art. 39 del Código de Procedimiento Penal, vigente a esa época, el mismo que no permitía reabrir el archivo de la denuncia dictada por el Presidente de la Tercera Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia.

Son las reformas introducidas posteriormente al Art. 39 del Código de Procedimiento Penal, publicadas en el Registro Oficial No. 555-S de 24 de marzo de 2009, es decir un año después de lo que se reabrió la denuncia, las que permiten al ofendido solicitar al Fiscal que se reabra la investigación.

En cuanto a este último punto hay que mencionar que, incluso, allí también se violó la Ley expresa ya que quien pidió el reinicio de la indagación no fue el Fiscal General del Estado, sino el Fiscal Subrogante, lo cual no estaba permitido.

Pudiéramos argumentar que el bien común y el de la Nación deben estar más allá de esos formulismos legales, pero ni así se sostiene lo actuado por la administración de Washington Pesántez, en este y otros temas.

Ante la falta de argumentos legales, el ex Fiscal General contrató un nuevo peritaje que lo encabezaba el biólogo Hugo Loza. Éste a su vez subcontrató a José Luis Ricaurte Jijón, ingeniero geólogo y geofísico, y a Pablo Espinosa Loaiza, ingeniero en geología y minas para que lo asistan en dicha tarea ya que Loza, no entendía nada de geología como para asumir el estudio correspondiente sobre la unificación o no del campo Palo Azul.

Y esto no lo digo yo. En las versiones que reposan en la Fiscalía de los ingenieros Ricaurte y Espinosa, éstos advierten que quien los contactó para este trabajo no sabía de geología. Tanto así que el primero reseña que fue contratado para enseñar a Loza, el biólogo, a leer los mapas geológicos y demás terminología específica y especializada. El segundo por su parte, dice que fue contratado para transcribir los documentos técnicos de la supuesta pericia realizada por Hugo Loza, porque éste, evidentemente no lo podía hacer al ser una materia alejada de su conocimiento y práctica profesional.

Hay que advertir que Ricaurte formó parte del equipo que en el 2005 asistió a Petroecuador en el primer peritaje que determinó que el campo Palo Azul era unificado. En su versión, este ingeniero geólogo no se olvida de aquello y expresa que advirtió a Loza de ese pormenor.

Mas, parece que esta advertencia la pasó por alto el biólogo contratado por Pesántez, y firmó un "informe técnico" que decía que Palo Azul no era unificado.

Son estos los argumentos que esgrimió el ex Fiscal General, que coinciden demasiado con las elucubraciones de un ex dirigente petrolero y un asambleísta de Pachakutik, para reabrir el caso.

En este contexto, me sorprenden tus declaraciones, estimado Alberto. Tú dices que "El pedido de nulidad de Chiriboga rompe el principio básico de la Fiscalía de defender los intereses del Estado y la ciudadanía". Y vas aún más lejos señalando que "Ahora la Fiscalía defiende a los presuntos implicados en un posible perjuicio millonario contra el Estado".

La sola duda que surge de tus palabras resulta ofensiva y espero de corazón que se deba a una confusión de buena fe, porque además de amigo te considero una persona bien formada e igualmente intencionada.

Sobre si Galo Chiriboga, fiscal General del Estado debía excusarse del caso

El tema de Palo Azul fue usado de forma burda por quienes pretendieron impugnar mi candidatura como Fiscal General del Estado y de ello se dio cuenta el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Este organismo, creado en la Asamblea de Montecristi, que dirigiste en buena parte de su existencia, señaló en la resolución que desecharó las tendenciosas impugnaciones que "los denunciantes pretendieron inducirlos a engaño" con sus supuestas acusaciones, finalmente desecharadas.

En la nota de prensa que hoy nos convoca, expresas que debía haberme excusado "desde el inicio de mi gestión (como Fiscal General)" del tema. Y sostienes tus palabras en los supuestos de que yo fui "Presidente de Petroecuador cuando se realizó la cesión de derechos; Ministro de Minas, cuando se pidió la caducidad y se contrató a Gaffney & Cline".

En el contexto de la elección de la máxima autoridad penal de la nación, y ante la evidente intoxicación mediática que se hizo con este tema, reiteré que no tenía por qué excusarme de conocer este caso una vez que fuese posesionado como Fiscal General del Estado.

La razón para proceder de esa manera era muy simple: Yo no tenía, ni nunca tuve, ninguna vinculación con el proceso Palo Azul, como así lo admitió lejos de los micrófonos Washington Pesáñez en los estertores de su administración, y ante la prensa, su subrogante, Alfredo Alvear.

Para aclarar las restantes imputaciones que se me hacen apelaré al calendario, porque las fechas son muy importantes, como a continuación entenderás. Ejercí como **Presidente de Petroecuador desde el 31 de julio del 2006 hasta el 16 de enero del 2007; y como Ministro de Minas y Petróleos desde el 23 de julio del 2007 hasta el 8 de octubre del 2008.**

Con este antecedente debo decirte que la cesión de derechos de la cual tú hablas se produjo en los años 1997, 1998, 1999, 2000, 2001 2002 y enero de 2007. Sobre esta última, quien calificó esa acción el 11 de enero del 2007 fue el ex ministro Iván Rodríguez.

Yo, como Presidente de Petroecuador no tenía ninguna disposición de Ley que me facultase para calificar la transferencia o cesión de derechos u obligaciones de contrato.

Respecto a mi paso por el Ministerio de Minas y Petróleos cuando supuestamente se pidió la caducidad (del contrato con Petrobras) y se contrató a Gaffney & Cline debo decirte que una vez más estás equivocado.

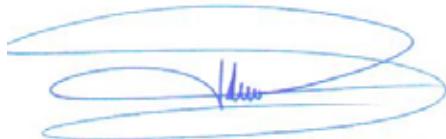
En cuanto a lo primero, la petición del Procurador General del Estado solicitando que dé inicio a la caducidad, presentada en febrero del 2008, la remitió el 28 del mismo mes y año en forma inmediata a Petroecuador para que inicie el trámite administrativo respectivo. La resolución adoptada no corresponde a mi gestión como Ministro ya que esa era facultad de la Petrolera Estatal como responsable y administradora de los contratos.

Sobre la contratación de Gaffney & Cline, "que trabajaba para Petrobras", pero también para Petroecuador, debo señalarte que el contrato para que esta firma brinde este servicio pericial **se firmó el 16 de octubre del 2008**, ocho días después de renunciar como Ministro de Estado y su posterior **adendum se firmó el 21 de noviembre del 2008**, un mes y 13 días después de dejar ese cargo.

Estimado Alberto, he recurrido a esta vía epistolar porque me vi sorprendido por la publicación de El Universo, y mucho más por tus declaraciones.

Todo lo aquí relatado puede, y con gusto lo haré, ser corroborado con la respectiva documentación de descargo que te entregaré, sino la tienes ya, donde y cuando tú me lo digas, porque creo que a un amigo se lo debe mirar de frente y con la verdad en los labios.

Me despido, esperando dejar atrás este impasse que no puede empañar una buena relación de toda la vida.



Galo Chiriboga Zambrano

